



Auto No. C-245

Victoria Caldas, veintiuno (21) de abril dos mil veintiuno (2021).

I. IDENTIFICACIÓN DEL COMISORIO

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Radicado No: 2019-00230-00
Demandante: FERNANDO KUAN MEDINA
Demandado: INVERSIONES KAJUBY MG S.A.S.

Comisorio No.: 027 de 16 de abril de 2021
Comitente: Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá,
Cundinamarca

II. Para el auxilio de la diligencia delegada el Despacho considera:

1. Que este juzgado (comisionado) es competente según el factor objetivo – naturaleza del asunto- y el factor territorial - lugar donde se debe practicar el secuestro- (artículo 28, numeral 14, concordante con el artículo 38 del Código General del Proceso- en adelante CGP-), y
2. Que el otorgamiento de la diligencia cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 39 del CGP.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CGP.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. SEÑALAR la hora de las **08:00 a.m.** del día **17** de **junio** de 2021 para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** trabado en el proceso arriba identificado. En consecuencia:
2. DESIGNAR como secuestre a RAMIRO QUINTERO MEDINA, quien hace parte integral de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

Parágrafo: (i) FIJAR honorarios en cuantía de \$ **280.000.00** y (ii) PREVENIR para que rinda informes mensuales de su gestión ante el mismo juzgado comitente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

SIGC

3. ORDENAR a la secretaría del despacho que (i) notifique la anterior designación por el medio más expedito, conforme a la norma indicada en la parte considerativa, y (ii) una vez concluida la comisión, devuelva el despacho comisorio al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia que antecede se notificó hoy por anotación en el ESTADO No. 041 (artículo 295 del CGP).

Victoria, Caldas, 22 de abril de 2021.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

**Firmado
Por:**

**PAULA
LORENA
ALZATE**

**GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
VICTORIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d98d6bbfb5abc25c2a0e3b8a440b2349f319c94795fde312ca3f
a3f0c5aa8570**

Documento generado en 21/04/2021 10:45:47 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

SIGC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>